



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

del mes de setiembre, segun conuenciones encada una de  
las clausulas de la Almoneda; Fui tambien lo sus-  
tituido en el referido D.<sup>o</sup> Carlos Am.<sup>o</sup> de Noyns p.<sup>o</sup>  
el sumpto de pleitor, que incluye la rta copia  
anterior, y no contenida en otro ninguno  
de los paraculaci, que dha copia contiene, mas  
que en los dos expresados en esta substitucion q.  
tenga entoda forma, y celebrando, como se he  
leido al mismo D.<sup>o</sup> Carlos Antonio, segun q.  
por el dho poder es celebrado, con la obligacion  
reservada en dho. Enauio testam.<sup>o</sup> de lo otorgo  
siondo testigos D.<sup>o</sup> Juan. Xavier, Calleja; D.<sup>o</sup> Ro-  
que Redaiguera; y D.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Carasano Residentes  
en esta casa; Y el señor otorgante aquiom lo el  
Esc.<sup>o</sup> de fe que conuencio lo firmo = D.<sup>o</sup> Juan. de Pon-  
tari = Antonio. Juan. de Pontari =  
Asimismo de fe que en los autos de dho. originales  
que para en mi poder y oficio, de las preeminencias  
facios, regalias, etc. y demas preeminencias, que  
comprenderen ala dha. de esta referida villa  
practicado a pedim.<sup>o</sup> del especificado D.<sup>o</sup> Carlos  
Antonio de Noyns, y para R. Justicia de esta villa  
y para ante mi como tal Esc.<sup>o</sup> en el año pasado de  
mil setecientos sesenta y siete, como Apoderado-  
para dho. efecto del expresado señor Com.<sup>o</sup> actual  
de D.<sup>o</sup> Jph. de Orca, y Guzman, entales capitulos  
que comprehende el memorial presentado por dho.  
D.<sup>o</sup> Carlos de las citadas preeminencias y regalias lo

7

